

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 8 JUN 2021

Proceso N° 2010-00449.

1. Se advierte a la demandante que en las actuaciones de índole judicial no opera el derecho de petición (fl.641-645), concepción que ha sido reiterada ampliamente en la jurisprudencia de las altas cortes; al respecto la H. Corte Constitucional ha referido:

“La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta”¹

2. No obstante lo anterior, se informa al petente que las copias solicitadas fueron expedidas por la secretaria del despacho y entregadas a Yolima Goyeneche el 15 de junio de 2021 (fl.649).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>014</u>
Fijado hoy <u>0</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO 01 JUL 2021 Secretario

A.D

¹ Corte Constitucional T-172 -2016.

